

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: 240241 - CONTRATACIÓN CATERING PARA REUNIÓN INTERNACIONAL DE PAÍSES DE LA UE PARA EL 3 DE OCTUBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

1. El 23 de agosto de 2024 el Órgano de contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC), acordó el inicio del expediente número 240241, relativo a la **CONTRATACIÓN CATERING PARA REUNIÓN INTERNACIONAL DE PAÍSES DE LA UE PARA EL 3 DE OCTUBRE DE 2024**, a tramitar mediante el sistema dinámico de adquisición al efecto (220253 SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACION DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA CNMC., de acuerdo con lo señalado en el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
2. De conformidad con las normas de tramitación correspondiente al procedimiento establecido en el art- 226 LCSP, el 10 de septiembre de 2024 , se envió invitación a las dos empresas admitidas en el lote correspondiente a presentar oferta a través de PCSP:
 - Nuevo Encinar Restauración, S.L.
 - Quality Media Produccionees, S.L.
3. De las empresas invitadas, sólo presentó oferta la empresa **NUEVO ENCINAR RESTAURACIÓN S.L / CATERING DOMENICO**. que presentó la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que su proposición fue admitida a trámite.
4. Una vez valorada la oferta presentada por el licitador, el órgano de asistencia de la Secretaría General de la CNMC, ha propuesto la adjudicación a la empresa **NUEVO ENCINAR RESTAURACIÓN S.L / CATERING DOMENICO**, por presentar la oferta con la mejor relación calidad-precio para la Administración.
5. Dicha oferta final fue valorada por la Unidad proponente con fecha 26 de septiembre de 2024, habiendo sido propuesta finalmente como adjudicataria, por ser la única licitadora, y cumplir los Pliegos de Cláusulas.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el mencionado contrato.

